

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TURISMO BERLINA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO VEHÍCULOS OFICIALES DE REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERA Y DEL VICECONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

N.º DE EXPEDIENTE: 2026-205812

CPV: 34100000-8 Vehículos de motor
34110000-1 Automóviles para pasajeros

Esta memoria sustituye a la suscrita con fecha 8 de junio de 2026, como consecuencia de la incorporación de observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Consejería en su informe de fecha 26 de junio de 2026.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de fecha 8 de junio de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 159.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1. NECESIDAD A SATISFACER Y OBJETO DEL CONTRATO

La tramitación del presente contrato viene motivada por la necesidad de adquirir dos vehículos turismo berlina híbridos para prestar servicios como vehículos oficiales de representación de la Consejera y del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La Consejería dispone en la actualidad de un vehículo marca Ford Mondeo, matrícula 4273-KGC, matriculado el 18 de diciembre de 2017, y que cuenta con 295.283 km. recorridos, y otro vehículo marca Ford Mondeo, matrícula 1647-LHL, matriculado el 9 de julio de 2.020 y que cuenta con 410.030 km. recorridos, vehículos ambos que han estado destinados al servicio de los altos cargos que están reseñados en el punto quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012 (BOJA n.º 152 de 3 de agosto de 2012) y que, como consecuencia de su intenso uso, se hace conveniente la adquisición de nuevos vehículos que reúnan las condiciones óptimas de seguridad, sostenibilidad y confortabilidad y sea acorde a las funciones para las que va a ser destinado, y en concreto, para la prestación de servicios a altos cargos de la Consejería.

Los vehículos a adquirir deben abarcar desplazamientos desde Sevilla a toda Andalucía por lo que deben tener un buen comportamiento, tanto en seguridad como en confort, ya sea en carretera o en entornos urbanos. Ante la diversidad de opciones que existen en el mercado, se solicitarán unos mínimos en cuanto a sus características técnicas, permitiendo ampliar dichos requisitos. Es por ello, que las exigencias, exclusiones y características técnicas que se han establecido como mínimos en el Pliego de Prescripciones



JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Técnicas, se hacen en aras de una mayor garantía, seguridad y fiabilidad en la conducción para el uso indicado.

Ante la necesidad de tener que adquirir los mencionados vehículos y para no incrementar la flota de vehículos de esta Consejería, se propone entregar al adjudicatario los vehículos antes citado como parte del pago, en aras a criterios de contención del gasto público.

Mediante Memoria Justificativa de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de fecha 21 de enero de 2026, se solicitó autorización previa para el suministro de dos vehículos, en régimen de adquisición en propiedad, a la Dirección General de Patrimonio, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 15 apartado 6º del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, concediéndose la misma, con fecha 19 de febrero de 2026, expediente de autorización C-2026-02. Asimismo el 25 de mayo de 2026 se recibe de la Dirección General de Patrimonio rectificación de la autorización recibida, en lo referente a la tecnología de los vehículos citados.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de este fin.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP). Los criterios de adjudicación serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se ha analizado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes, concluyéndose que dicha división no resulta procedente.

El objeto del contrato consiste en el suministro de dos vehículos destinados a funciones de representación institucional, cuyas características técnicas, prestaciones, nivel de equipamiento y condiciones de garantía y mantenimiento deben ser homogéneas, a fin de asegurar una imagen corporativa uniforme, facilitar su utilización indistinta por los órganos que los requieran y simplificar su gestión operativa.

La eventual división en lotes daría lugar a la posible adjudicación a diferentes proveedores, lo que podría generar diferencias en las características de los vehículos suministrados, en las condiciones de garantía, en la red de asistencia técnica y en los procedimientos de mantenimiento, incrementando las cargas de gestión y coordinación para la Administración sin aportar ventajas significativas desde el punto de vista de la concurrencia o de la eficiencia económica.

Asimismo, el reducido alcance cuantitativo del contrato, limitado al suministro de dos unidades de naturaleza y destino coincidentes, determina que la división en lotes carezca de utilidad práctica y no

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contribuya a una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, al ser el objeto contractual plenamente accesible para operadores económicos de distinta dimensión.

Por todo ello, se considera que la realización unitaria de la prestación constituye la solución más eficiente y adecuada para satisfacer las necesidades públicas perseguidas, quedando suficientemente justificada la no división en lotes del contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA nº 15 de 27 de agosto de 2024).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, para su estimación se han tenido en cuenta los precios de mercado. El artículo 100.2 de la LCSP dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS (95.042,00 €). Esta cantidad incluye los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, que serán por cuenta de la empresa adjudicataria. A la citada cantidad le corresponde un IVA (21%) de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.958,82 €), siendo el total, IVA incluido, de CIENTO QUINCE MIL EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (115.000,82 €) y se dispone de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria G/12S/66400/00 para atender el importe de la adquisición.

El valor estimado del contrato, al no contemplarse en este contrato la posibilidad de prórroga, coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), el cual asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS (95.042,00 €).

El precio del contrato ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, teniendo en cuenta las características mínimas del vehículo exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y utilizando para su cálculo los precios habituales del mercado. Para ello, se han consultado precios en webs de varias casas oficiales.

6. FINANCIACIÓN.

El presente contrato será financiado a través de la partida presupuestaria 1700010000/G/12S/66400/00/2026, en la cual se dispone de crédito suficiente para atender el importe de la adquisición.

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Secretaría General Técnica de la Consejería no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización del suministro objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos, con empresas especializadas del sector.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de entrega del suministro de 120 días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. El criterio de la proposición económica tiene un valor de 80 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica de menor importe. La valoración del resto de ofertas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas¹, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

¹ Pongamos como ejemplo un pliego en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP, se contemplase como parámetros objetivos para determinar la anormalidad de las ofertas económicas los siguientes:

- a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos, se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 20% de la media del total de las ofertas.

La variable K de la fórmula tomará el valor correspondiente al 20% de la media del total de las ofertas, si existe alguna oferta con una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 85% de la puntuación correspondiente al conjunto de los criterios cualitativos. En caso contrario, K tomará el valor correspondiente al 10% de la media del total de las ofertas.

Cabe señalar que las ofertas que hayan obtenido una puntuación inferior al 50 % en los criterios cualitativos han sido excluidas previamente del procedimiento.

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta fórmula de proporcionalidad lineal se ajusta razonablemente a los principios de concurrencia, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, previstos en la LCSP.

Atribuye cero puntos a la oferta que iguala el PBL y sitúa la puntuación máxima en el umbral de oferta anormalmente baja, según los criterios previstos en el propio pliego o, subsidiariamente en el artículo 85 del RD 1098/2001 (para el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio), o en el de la oferta más baja admitida si el órgano de contratación ha aceptado una oferta incurso en presunción de anormalidad.

Con esta fórmula, las personas licitadoras no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidoras.

Con ello se evita que cuando la diferencia entre el importe de las ofertas económicas es pequeña y las ofertas son muy cercanas al PBL, la fórmula distorsione el resultado de la puntuación con una sobrevaloración de la diferencia económica entre las ofertas. Esto provocaría que, por una mínima diferencia en la oferta económica, una oferta técnicamente poco valiosa pueda obtener en la valoración total más puntos que una oferta técnicamente muy superior y sólo un poco más cara. Se evita así el llamado "efecto céntimo", que va en contra del principio de la mejor relación calidad-precio, que debe inspirar la adjudicación de los contratos de acuerdo con la legislación de contratos.

2. Valoración de los 2 vehículos entregados (máximo 8 puntos). Cada vehículo se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

- Valoración de cada vehículo inferior a 5.000,00 €: 0 puntos. Una tasación inferior a 5.000,00 € implicará la obligación de aportar el certificado de destrucción del vehículo y la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Valoración de cada vehículo igual o superior a 5.000,00 € (máximo 4 puntos por vehículo):

- Entre 5.000,00 € y 6.500,00 €: 1 puntos por vehículo.
- Entre 6.500,01 € y 8.000,00 €: 2 puntos por vehículo.
- Entre 8.000,01 € y 10.000,00 €: 3 puntos por vehículo.
- Superior a 10.000,01 €: 4 puntos por vehículo.

3. Ampliación del plazo de garantía de los 2 vehículos sin que conlleve aumento del precio ofertado (máximo 4 puntos):

- Por ofrecer 4 años de garantía (incluido el período obligatorio de 3 años): 1 punto.
- Por ofrecer 5 años de garantía (incluido el período obligatorio de 3 años): 2 puntos.
- Por ofrecer 6 años de garantía (incluido el período obligatorio de 3 años): 3 puntos.
- Por ofrecer 7 o más años de garantía (incluido el período obligatorio de 3 años): 4 puntos.

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. El menor plazo de entrega de los vehículos adquiridos (máximo 8 puntos):

- Entre 120 y 111 días: 0 puntos.
- Entre 110 y 101 días: 1 punto.
- Entre 100 y 91 días: 2 puntos.
- Entre 90 y 81 días: 3 puntos.
- Entre 80 y 71 días: 4 puntos.
- Entre 70 y 61 días: 5 puntos.
- Entre 60 y 51 días: 6 puntos.
- Entre 50 y 41 días: 7 puntos.
- Inferior a 40 días: 8 puntos.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Solvencia económica y financiera.

Los criterios que se indican lo son de forma alternativa.

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 83.400,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 19.008,40 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional.

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Por lo tanto debe ser superior a 47.521,00 euros.

12. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que se establece para este suministro será de 3 años a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción (garantía legal), sin límite de kilómetros, contra todo defecto de fabricación, estando obligado a su sustitución o reparación de forma gratuita.

El plazo de garantía debe cubrir la totalidad de cada vehículo, sin límite de kilómetros ni horas de trabajo, y sin exclusiones de componentes o piezas. En general, todas las sustituciones de componentes defectuosos se deberán hacer por componentes totalmente nuevos.

La empresa adjudicataria podrá ampliar dicho plazo de garantía en ambos vehículos por igual sin que suponga un incremento del precio de los vehículos que sean ofertados, aspecto que será valorado conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en alguno de los vehículos suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición del mismo o la reparación si ello fuese suficiente.

COORDINADOR GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA,
Fdo.: Julio Manuel Cabanillas Moruno

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		02/07/2026 07:34:39	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwj2ggXt2O58697MfGZMmXeeGQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	